



CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

RESOLUCION 1842/2020 MINISTERIO DE SALUD

Protocolo de Unidad de Paciente Febriles de Urgencia.
Modificación resolución 922/20. Deja sin efecto
resolución 1445/20.

Del: 13/08/2020; Boletín Oficial 19/08/2020

VISTO: Las recomendaciones de la Organización Mundial de la Salud y de la Organización Panamericana de la Salud, la Ley N° 27.541, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nacionales Nros. 260/PEN/20, 297/PEN/20, 325/PEN/20, 355/PEN/2020, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, 605/PEN/20 y 641/PEN/20, la Ley N° 6.292, el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCBA/20, el Decreto de Necesidad y Urgencia N°8/GCBA/20, el Decreto N° 147/GCBA/20, la Resolución del Ministerio de Salud de la Nación N° 680/MSN/20, Resolución N° 922/MSGC/20 y sus modificatorias, y EX-2020-11209414- GCABA-DGLTMSGC;

CONSIDERANDO:

Que por los Decretos Nacionales de Necesidad y Urgencia Nros. 325/PEN/20, 355/PEN/20, 408/PEN/20, 459/PEN/20, 493/PEN/20, 520/PEN/20, 576/PEN/20, 605/PEN/20 y 641/PEN/20, se prorrogó sucesivamente la vigencia del Decreto Nacional de Necesidad y Urgencia N° 297/PEN/20 que establece la medida de “Aislamiento Social, Preventivo y Obligatorio” y la prohibición de desplazarse por rutas, vías y espacios públicos, a fin de prevenir la circulación y el contagio del virus Coronavirus (COVID-19) hasta el 16 de agosto de 2020 inclusive;

Que por Decreto de Necesidad y Urgencia N° 8/GCBA/20 se prorrogó la vigencia del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1/GCBA/20 que declaró la Emergencia Sanitaria en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los fines de atender y adoptar las medidas necesarias para prevenir y reducir el riesgo de propagación del contagio en la población del virus COVID-19 (Coronavirus) hasta el 31 de agosto de 2020;

Que por Decreto N° 147/GCBA/20 se estableció que el Ministerio de Salud de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y todos los organismos bajo su órbita, son áreas de máxima esencialidad e imprescindibles durante la vigencia de la pandemia Coronavirus (COVID-19) y se facultó a las autoridades superiores con rango no inferior a Director General a establecer protocolos y procedimientos de trabajo acordes a la situación epidemiológica actual, asegurando la prestación de los servicios;

Que por Resolución N° 842/MSGC/20 y sus modificatorias, se aprobó el “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS COVID-19” el cual contempla la adopción de medidas que garanticen la detección y el diagnóstico precoz de un posible caso de Coronavirus (COVID - 19) con el fin de permitir su atención adecuada, así como las medidas de investigación, prevención y control pertinentes;

Que en función de la evolución de la pandemia COVID-19, las recomendaciones actualizadas de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) sumado a la experiencia local en materia de definición, manejo de casos sospechosos y confirmados, así como también, el proceso de alta desde el punto de vista médico y epidemiológico, es que se procedió a realizar una nueva actualización del “PROTOCOLO DE MANEJO FRENTE A CASOS SOSPECHOSOS Y

CONFIRMADOS DE CORONAVIRUS COVID-19“ que fuera aprobado por Resolución N° 842/MSGC/20 y sus modificatorias;

Que dichas actualizaciones han sido consensuadas con el comité de expertos que asiste a esta cartera de salud;

Que en función de lo antedicho resulta pertinente realizar una nueva actualización del PROTOCOLO DE UNIDAD DE PACIENTE FEBRILES DE URGENCIA, que fuera aprobado por Resolución N° 922/MSGC/20 y modificatorias;

Por ello, y en uso de las atribuciones que le son propias y las conferidas por la Ley N° 6.292, y el Decreto N° 147/GCBA/20;

EL MINISTRO DE SALUD

RESUELVE:

Artículo 1°.- Modifícase el artículo 1° de la Resolución N° 922/MSGC/20, el que quedará redactado de la siguiente manera

Artículo 1°.- Apruébase el PROTOCOLO DE UNIDAD DE PACIENTE FEBRILES DE URGENCIA, que como Anexo I (IF-2020- 19015202-GCABA- SSPSGER) forma parte integrante de la presente Resolución.

Art. 2°.- Déjase sin efecto la Resolución N° 1445/MSGC/20.

Art. 3°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y comuníquese a todos los Ministerios, Secretarías y entes descentralizados. Cumplido, archívese.

González Bernaldo de Quirós

ANEXO

Enlace a la presente resolución incluyendo el texto completo de sus respectivos anexos desde [aquí](#).

